

# Ponen en circulación monedas Constructores de la República Bicentenario 1821-2021

Lima, miércoles 21 de diciembre de 2022

## Alerta Legal Financiera

### SISTEMA FINANCIERO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Circular No. 0030-2022-BCRP (la "Circular") el Banco Central de Reserva (BCRP), ha puesto en circulación la quinta y sexta moneda de la Serie Numismática "Constructores de la República Bicentenario 1821-2021" alusivas a José Baquijano y Carrillo y a José Faustino Sánchez Carrión.

#### ¿A quiénes afecta?

A toda persona natural o jurídica que utilice dinero en efectivo.

#### ¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Circular entra en vigencia desde el día de su publicación.

#### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

Difundir la imagen e historia de personajes que tuvieron participación relevante en el proceso por la independencia del Perú, así como continuar con el impulso de la cultura numismática en nuestro país.

#### ¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes son las siguientes:

1. Poner en circulación, a partir del 21 de diciembre de 2022, la quinta y sexta moneda de la Serie Numismática "Constructores de la República Bicentenario 1821-2021" alusivas a José Baquijano y Carrillo y a José Faustino Sánchez Carrión, respectivamente, cuyas características son las siguientes:

Características	Quinta moneda	Sexta moneda
Denominación	S/ 1,00	S/ 1,00
Anverso	Escudo de Armas	Escudo de Armas
Reverso	Composición alusiva a José Baquijano y Carrillo	Composición alusiva a José Faustino Sánchez Carrión

Emisión	10 millones de unidades	10 millones de unidades
---------	-------------------------	-------------------------

2. Otorgar curso legal a estas monedas que circularán de manera simultánea con las actuales monedas de S/ 1,00.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ponen-en-circulacion-la-quinta-y-sexta-monedas-de-la-serie-n-circular-n-0030-2022-bcrp-2135873-1/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de diciembre de 2022.

*La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*